



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP COLOMBIA- 8050040349 contra MONICA YASMIN PARRA VARGAS 1003809941. Radicación 41001-41-89-004-2022-00176-00.

Subsanada como ha sido y en atención a que ahora la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82, 422 Y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para el momento de interposición de la demanda, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP COLOMBIA-, a través de apoderada judicial contra MONICA YASMIN PARRA VARGAS, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.PAGARE # 96-000849 CAPITAL INSOLUTO:

1.1.- \$6.423.233,00 como capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda 2 de marzo del 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA:

1.2.- \$231.216.00, cuota del 30 de diciembre del 2021, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre del 2021 a la tasa máxima legal permitida



por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$121.189.00 como intereses de plazo de la cuota del 1 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021.

1.4.- \$235.147.00, cuota del 30 de enero 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero del 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- \$117.258.00, como intereses de plazo del 1 de enero de 2022 al 30 de enero de 2022.

1.6.- \$239.145.00, cuota del 30 de febrero 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo del 2022 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- \$113.260.00, como intereses de plazo de la cuota capital causada y no pagada del 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero 2022.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.



3.- Aceptar la sustitución de poder que efectúa la Dra. FLOR ANGELICA ESPINOSA SANCHEZ, en favor de su homóloga LAURA AVRIL MUÑOZ ALARCON, a la que en lo sucesivo se tiene como apoderada del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.-

B.A.M.-